

Beneficiario: Ayuntamiento de Salobreña.
Importe: 1.000,00.
Finalidad: Conservación infraest. y reposición de plantas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.
Importe: 3.000,00.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica y mantenimiento de infraestructuras.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Fe.
Importe: 40.000,00.
Finalidad: Suministro, energía eléctrica y teléfono.

Beneficiario: Ayuntamiento de Soportújar.
Importe: 9.000,00.
Finalidad: Suministro y mantenimiento de E. eléctrica, agua y recogida y trasl. basura.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torre-Cardela.
Importe: 6.000,00.
Finalidad: Gastos corrientes diversos.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.
Importe: 24.000,00.
Finalidad: Gastos corrientes varios.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ventas de Huelma.
Importe: 3.000,00.
Finalidad: Gastos abastecimiento de agua potable a la población.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva Mesía.
Importe: 4.000,00.
Finalidad: Gastos suministro energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guajares, Los.
Importe: 3.000,00.
Finalidad: Recogida y tratamiento residuos sólidos y reparac. vehículos.

Beneficiario: Ayuntamiento de Morelábor.
Importe: 6.000,00.
Finalidad: Gastos corrientes varios.

Beneficiario: Ayuntamiento de Zagra.
Importe: 3.000,00.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica.

Beneficiario: Junta Vecinal de Fornes.
Importe: 4.000,00.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Beneficiario: Junta Vecinal de Jatar.
Importe: 3.000,00.
Finalidad: Gastos alumbrado público y suministro eléctrico en edificios municipales.

Beneficiario: Junta Vecinal de Valderrubio.
Importe: 6.000,00.
Finalidad: Gastos para recogida de basura y energía eléctrica.

Beneficiario: Junta Vecinal de Ventas de Zafarraya.
Importe: 6.000,00.
Finalidad: Trabajos realizados por otras empresas.

Beneficiario: Municipios de la Comarca de Guadix para Parque de Maquinaria Agrícola.
Importe: 4.000,00.
Finalidad: Gastos corrientes varios.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada.
Importe: 9.000,00.
Finalidad: Gastos Servicio análisis de aguas Municipios de la Mancomunidad.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Abastecimiento de Agua Potable del Temple.
Importe: 3.000,00.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.
Importe: 3.500,00.
Finalidad: Suministro (eléctrico, telefónico) y material oficina.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios «Ribera Baja del Genil».
Importe: 6.000,00.
Finalidad: Suministro energía eléctrica.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina.
Importe: 6.000,00.
Finalidad: Gastos corrientes varios.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios El Temple.
Importe: 3.000,00.
Finalidad: Gastos carburante, aceite y reparaciones camión copactor-recolector.

Beneficiario: Mancomunidad de Marquesado del Zenete.
Importe: 3.437,30.
Finalidad: Gastos corrientes.

Beneficiario: Mancomunidad de «Valle de los Ríos Alhama-Fardes».
Importe: 6.000,00.
Finalidad: Gastos corrientes varios.

Beneficiario: Ayuntamiento de Colomera.
Importe: 4.000,00.
Finalidad: Suministro energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Loja.
Importe: 18.000,00.
Finalidad: Gastos corrientes Policía Local.

Beneficiario: Mancomunidad Municipios Valle de Lecrín.
Importe: 6.000,00.
Finalidad: Gastos corrientes varios.

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se determinan las cantidades adicionales que corresponden a los municipios de la provincia de Almería, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2004 (BOJA núm. 234, de 30.11.2004).

Publicada en BOJA núm. 234, de fecha 30 de noviembre 2004, la Orden de 6 de septiembre de 2004, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo primero, modificar el importe de la dotación para nivelación de los servicios municipales prevista en el artículo 3 de la Orden de 3 de marzo, publicada en el BOJA núm. 53, de 17 de marzo y corrección de errores de la misma publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo.

La citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del

Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro céntimos (121.447,84), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.01.04.463.00.81A.6 el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en un único pago para cada Ayuntamiento, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Teso-

ría y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses a partir de la recepción de este pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, certificación en la que se acredite el ingreso de la transferencia y el número de asiento contable practicado.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 13 de diciembre de 2004

MUNICIPIO	TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	TOTAL ASIGNADO
Abla	1.119,48	Chirivel	1.077,18	Pulpí	1.390,81
Abrucena	1.132,45	Dalías	944,67	Purchena	1.011,15
Adra	2.535,06	Enix	702,95	Rágol	1.088,15
Albánchez	1.060,16	Felix	776,28	Rioja	1.027,09
Alboloduy	1.093,01	Fines	954,50	Roquetas de Mar	4.551,73
Albox	1.658,86	Fiñana	1.177,63	Santa Cruz de Marchena	1.064,06
Alcolea	869,27	Fondón	807,19	Santa Fe de Mondújar	904,44
Alcóntar	1.007,40	Gádor	1.165,85	Senés	1.095,94
Alcudia de Monteagud	1.171,94	Gallardos (Los)	1.176,35	Serón	1.159,56
Alhabia	1.111,41	Garrucha	1.104,45	Sierro	947,89
Alhama de Almería	1.149,85	Gérgal	1.042,56	Somontín	954,24
Alicún	954,76	Huécija	1.005,55	Sorbas	1.405,84
Almería	0,00	Huércal de Almería	1.407,23	Sufi	867,12
Almócita	972,75	Huércal-Overa	2.363,87	Tabernas	1.258,34
Alsodux	928,56	Illar	968,73	Taberno	945,24
Antas	985,70	Instinción	949,39	Tahal	988,15
Arboleas	1.494,66	Laroya	925,97	Terque	1.088,49
Armuña de Almanzora	857,80	Láujar de Andarax	1.031,15	Tijola	1.152,46
Bacares	926,44	Lijar	1.101,58	Turre	994,87
Bayárcal	1.171,72	Lubrín	1.190,77	Turrillas	1.143,57
Bayarque	875,45	Lucaína de las Torres	992,34	Uleila del Campo	1.145,01
Bédar	974,15	Lúcar	945,04	Urrácal	912,26
Beires	884,01	Macael	1.049,65	Velefique	947,68
Benahadux	1.050,03	María	919,11	Vélez-Blanco	1.080,52
Benitagla	959,60	Mojácar	1.154,40	Vélez-Rubio	1.378,23
Benizalón	1.132,47	Nacimiento	1.019,86	Vera	1.306,09
Bentarique	1.051,96	Níjar	2.959,77	Viator	1.111,30
Berja	1.784,16	Ohanes	1.099,42	Vicar	1.786,30
Canjáyar	784,68	Olula de Castro	988,20	Zurgena	1.047,86
Cantoria	1.321,16	Olula del Río	1.244,67	Tres Villas (Las)	1.068,47
Carboneras	1.166,52	Oria	1.337,34	Ejido (El)	4.820,35
Castro de Filabres	1.270,10	Padules	929,81	Mojonera (La)	1.075,64
Cóbdar	1.026,97	Partaloa	1.006,48		
Cuevas del Almanzora	1.811,90	Paterna del Río	870,58	TOTAL PROVINCIA	121.447,84
Chercos	1.050,58	Pechina	993,45		

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de noviembre de 2004, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al segundo trimestre de 2004, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el segundo trimestre de 2004, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas; conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de dicha disposición, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que dicho importe no supera el de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al segundo trimestre de 2004, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

El importe total aprobado para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de noviembre de 2004, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación,

por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el segundo trimestre de 2004.

Asistencia letrada al detenido	1.598.377,53 €
Turno de oficio	<u>3.708.355,39 €</u>
	5.306.732,92 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>424.538,63 €</u>
Total de la subvención	5.731.271,55 €

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al segundo trimestre de 2004, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2004.

La subvención que se concede en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en 424.538,63 €, que es el importe resultante de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 546.044,55 €, correspondiente a los gastos asociados a la prestación de dichos servicios, y supone el 77,75% de la actividad desarrollada por el beneficiario, todo ello de acuerdo en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2005, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda la información o la publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de